



Ayuntamiento de Málaga

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Registro de Convenios y Protocolos	
Fecha:	9-06-11
Nº de documento:	356746
Nº de orden:	6
Inscripción:	DEFINITIVA

Instituto Municipal de la Vivienda



**CONVENIO DE CESIÓN DEL LOCAL 4-3 SITO EN JABONEROS 15 ESQUINA C/ JARA  
A LA COFRADÍA PADRE JESÚS DE LA PASIÓN Y MARÍA SANTÍSIMA DEL AMOR  
DOLOROSO**

*DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 10-5-11*

El Responsable del Servicio

Fdo.:

En Málaga, 30 de Mayo 2011.

**REUNIDOS**

De una parte: D. José María López Cerezo, mayor de edad, con DNI./NIF: 52.574.200-H, Director-Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, (CIF P7990003A), que interviene en nombre y representación de este organismo, en virtud de la escritura de poder otorgada, en Málaga, el día 3 de abril de 2009, ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Joaquín Mateo Estévez, Nº 929 de su protocolo.

De otra: Don Francisco José González Díaz con NIF 24.770.532-S, como Consiliario para las Relaciones Institucionales de la Real, Muy Ilustre y Venerable Archicofradía de Nazarenos del Santísimo Sacramento, Nuestro Padre Jesús de la Pasión y María Santísima del Amor Doloroso, actuando en nombre y representación de la citada cofradía, según acuerdo de la Junta de Gobierno de la citada archicofradía de fecha 25 de mayo de 2011.

Y Don Juan Ramón Orense Tejada, Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y en su calidad de Secretario Delegado de este Instituto, que asiste por razón de su cargo, para dar fe del acto, de conformidad con el art. 113, Regla 6ª del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril en relación con la norma e) de la Disposición Adicional octava adicionada (por virtud de la Ley 57/03 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local) a la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (7/85 de 2 de abril).

Personalidad del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Málaga en sesión de 26 de Julio de 1.991, con número de C.I.F. P7990003A. Con arreglo a sus estatutos tiene por objeto entre otros, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en materia de vivienda.

Reconociéndose mutuamente competencia y capacidad para llevar a cabo el presente convenio.





DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 10-5-11.

El Responsable del Servicio

Fdo.:

[Handwritten signature]

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga es titular fiduciario del local nº 4-3, mediante escritura de declaración de obra nueva en construcción y división horizontal, formalizada ante el notario D. Pedro Díaz Serrano, con número de protocolo 1003.

**OBJETO DE CESION:**

Local ubicado en la planta baja del edificio situado en la parcela C, incluida en el PERI R-4 "JABONEROS", entre las calles Jaboneros, Jara y Pizarro.

Tiene una superficie útil de SESENTA Y SIETE METROS CON OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (67,08 m²).

Linda: frente, con calle Jaboneros por donde tiene su acceso y centro de transformación eléctrica derecha, entrando, con el local seis número 1; izquierda, con centro transformación eléctrica; fondo, con las fincas número cuatro y seis de calle Pizarro.

Cuota de participación: uno como veintiuno por ciento (1,21 %).

Inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 6 de Málaga, tomo 2825, libro 1041, folio 1, finca registral 24.251-B.

SEGUNDO.- Que el 3 de Mayo de 2010 Francisco José González Díaz actuando en nombre y representación de la Real, Muy Ilustre y Venerable Archicofradía de Nazarenos del Santísimo Sacramento, Nuestro Padre Jesús de la Pasión y María Santísima del Amor Doloroso, presentó escrito en el Instituto Municipal de la Vivienda solicitando la cesión de un local con objeto de guardar los enseres que forman parte el patrimonio de la citada Cofradía.

Por su parte, el Instituto Municipal de la Vivienda aprobó mediante el Consejo Rector de este Organismo en sesión ordinaria de 10 de mayo de 2011, al tratar el punto 13 del orden del día la "Cesión de uso del local nº 4-3 de la Promoción de Jaboneros a la Real, Muy Ilustre y Venerable Archicofradía de Nazarenos del Santísimo Sacramento, Nuestro Padre Jesús de la Pasión y María Santísima del Amor Doloroso", aprobando igualmente las condiciones de dicha cesión.

TERCERO.- Una vez notificada dicha cesión y las condiciones de las mismas a la citada Cofradía se procede a formalizar el presente convenio conforme a las siguientes





*DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 10-5-11.*

### ESTIPULACIONES

El Responsable del Servicio

Fdo.:

**Primera.-** Ceder el uso del local ubicado en la planta baja del edificio situado en la parcela c, incluida en el PERI R-4 "JABONEROS", por un periodo de 10 años computados desde la firma del presente convenio de cesión.

**Segunda.-** La Real, Muy Ilustre y Venerable Archicofradía de Nazarenos del Santísimo Sacramento, Nuestro Padre Jesús de la Pasión y María Santísima del Amor Doloroso se compromete a utilizar el edificio cedido para guardar los enseres de la Cofradía.

**Tercera.** El cesionario no podrá ceder a otras personas tanto físicas como jurídicas ajenas, el inmueble cuyo uso se autoriza.

**Cuarta.-** Será de cuenta del cesionario la realización de las obras necesaria para la finalidad del citado local. Las obras que sean realizadas en el mencionado edificio quedará, a la terminación del presente convenio o bien de sus prórrogas, en su caso, a beneficio de la institución municipal que cede el uso, sin obligación de indemnización alguna al cesionario.

**Quinta.-** Serán de cuenta del cesionario todos los gastos de uso (comunidad, etc) y acondicionamiento del edificio, los gastos por la instalación y suministro del teléfono, agua y luz, así como la gestión, limpieza y vigilancia, el pago de tributos, y la obtención de licencias para el desarrollo de las actividades que le son inherentes.

**Sexta.-** La obligación de suscribir un seguro de responsabilidad civil que por cualquier causa pudiera originarse será de cuenta de la Real, Muy Ilustre y Venerable Archicofradía de Nazarenos del Santísimo Sacramento, Nuestro Padre Jesús de la Pasión y María Santísima del Amor Doloroso. Al mismo tiempo deberá suscribir un seguro multirisgo, que cubra el continente del inmueble y responsabilidad civil a terceros, cuyo beneficiario será el Instituto Municipal de la Vivienda. Dicha póliza deberá ser suscrita con carácter anual, debiendo acreditarse su contratación en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la recepción del edificio, debiendo, además, presentar periódicamente los recibos que acrediten la vigencia de dicho seguro durante todo el tiempo que dure la cesión de uso.

**Séptima.-** En lo no previsto en las anteriores condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su el Reglamento y por el Código Civil.

**Octava.-** El incumplimiento de cualquiera de las precedentes condiciones por parte de la Real, Muy Ilustre y Venerable Archicofradía de Nazarenos del Santísimo Sacramento, Nuestro Padre Jesús de la Pasión y María Santísima del Amor Doloroso podrá dar lugar a la revocación de la presente cesión temporal de uso.



**Novena.**-El Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga podrá en cualquier momento comprobar el adecuado uso del edificio , así como su estado de conservación.

**Décima.**-El Instituto Municipal de la Vivienda, una vez transcurrido el tiempo anteriormente pactado de la cesión y a través de los órganos competentes, como máximo garante del interés público local, y por circunstancias libremente apreciadas, podrá revocar, modificar o sustituir la presente cesión de uso, sin obligación de indemnizar al cesionario.

Ambas partes, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento que se extiende por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha que lo encabeza.

**PARTE CESIONARIA**

REAL, MUY ILUSTRE Y VENERABLE  
ARCHICOFRADÍA DEL NAZARENOS  
DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO,  
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA  
PASIÓN Y MARÍA SANTISIMA DEL  
AMOR DOLOLOROSO

Fdo.: FRANCISCO J. GONZÁLEZ  
DÍAZ  
EL OFICIAL MAYOR  
SECRETARIO DELEGADO DEL I.M.V.

Juan Ramón Orense Tejada  
DOY FE.

**PARTE CEDENTE**

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA  
VIVIENDA

Fdo.: JOSÉ MARÍA LÓPEZ CEREZO



*DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 10-5-11.*

El Responsable del Servicio

Fdo.: